En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, frança de porte.



Un me	s										· · · · · ·	pesets.
Tres id											8	TO 44.
Seis id.	•••	•	•	٠	•	٠	•	•	•	•	12	
Un año	•••	•	•	٠	•	•	•	•	•	•	12	Tarabara

a to be a seal of the whole

ULLULI

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Guadalajara.

Como consecuencia de las diferentes consultas dirigidas por muchos alcaldes y contratistas del servicio de bagajes, acerca de las dudas que respecto al mismo ocurren, esta Comisión, en sesión de 1.º de Diciembre actual, se ha servido acordar:

1.º Tanto los contratistas del servicio de bagajes como los Ayuntamientos que lo realizaren por Administración, están obligados á facilitar bagaje á los presos y penados que, conducidos por la Benemérita, transiten por los pueblos donde fuere necesario, siempre que el preso ó penado conducido se hallare imposibilitado ó enfermo para

hacer la marcha á pié. 2.º Para el mejor exclarecimiento en el cumplimiento de este benéfico servicio, y de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 2 de Enero de 1883, tendrán presente los funcionarios mencionados, al facilitar esta clase de bagajes, que solo es obligatorio su pago de los fondos provinciales cuando se otorguen á presos y penados enfermos ó impedidos conducidos por la Guardia civil, y en manera alguna á los detenidos que, aunque enfermos ó impedidos, hayan de comparecer conducidos ante las autoridades municipales ó de partido, en ouyo caso y en el de ser necesarios los bagajes para conducir piezas de convicción, habra de ser satisfecho su importe del presupuesto municipal ó del partido correspon-

3.º Los alcaldes cuidarán de que por el facultativo de cada localidad en donde hubiere de tacilitarse bagaje à los presos y penados, se consigne en cada papeleta declaración firmada por el facultativo, de la inutilidad del conducido para hacer á pié la marcha necesaria.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1894.-El Vicepresidente, Ceferino Muñoz .-- El Secretario, Luis García del Val.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Diciembre, los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21, 22, 29 y 31, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1894.--El Vicepresidente, Ceterino Muñoz.-El Secretario, Luis García del Val.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

A los Ayuntamientos de las Zonas de Cifuentes, Pastrana y Sigüenza.

Previene esta Tesorería á los Ayuntamientos de las Zonas expresadas, que si antes del día 10 del actual no han presentado las cuentas de la cobranza del actual trimestre en esta Oficina y verificado previamente el ingreso en Caja de las sumas recaudadas con arreglo à Instrucción, se impondrá á los morosos una multa de 100 pesetas, cuya exacción se encomendará ai Juzgado de 1.ª instancia correspondiente.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1894.-El Tesorero de Hacienda, Joaquin Gallego.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 5 de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de La Huerce, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta ordenada por el Sr. Gobernador para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 80 pinos que se hallan señalados en el monte núm. 19 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Valdepinillos, con el marco núm. 54 del Distrito, valorados en 200 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción á los pl'egos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo ci-

tado.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4558

El día 6 de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Condemios de Abajo, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el señor Gobernador para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 100 pinos, que se hallan señalados en el monte, sito en término del mismo, núm. 13 del Catálogo, con el marco núm. 54 del Distrito, valorados en 250 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4559

El día 5 de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Condemios de Arriba, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el señor Gobernador para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 70 pinos, que se hallan señalados en el monte sito en dicho término, núm. 14 del Catálogo, con el marco núm. 54, valorados en 210 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4560

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial núm. 143, correspondiente al día 28 de Noviembre, plana 3.ª, línea 44, donde dice número 135 del Catálogo, lean núm. 117.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO

Capitanía general de Burgos, Navarrra y Vascongadas.

Don Manuel Suarez y Sanchez, primer Teniente abanderado del quinto Batallón de Artillería de Plaza y
Juez instructor de la causa seguida de orden del señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo, contra
el artillero segundo del expresado Batallón, Fernando Vargas y Fernandez, por falta de presentación
después de cumplida la licencia que disfrutaba como
regresado del Distrito de Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Fernando Vargas Fernández, artillero segundo, natural de Sevilla, parroquia de Santorcen, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, de 22 años de edad, de oficio Tor-

nero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente, nariz y boca regular, barba negra y de 1'600 milimetros de estatura; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla. Guadalajara y Barcelona, comparezca en el cuartel que ocupa este 5.º Batallón de artillería de Plaza en la ciudadela de Pamplona y á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Teniente coronel primer Jefe de este Batallón, se le sigue con motivo de no haber verificado su presentación después de cumplida la licencia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero à todas las Autoridades tanto civiles
como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Vargas Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades
convenientes al cuartel que ocupa el 5.º Batallón de artillería de Plaza en la Ciudadela de Pamplona y á mi
disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de

este día.

Dado en Pamplona à 27 de Noviembre de 1894.— Manuel Suarez. —4522

Ayuntamientos constitucionales.

TORDELLEGO.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 de Diciembre próximo, las oportunas relaciones, ajustadas á las disposiciones legales vigentes, á fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su dia de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895-96.

Tordellege 28 de Noviembre de 1894.—El Alcalde. —4546

IRUESTE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en debida forma, justificadas con sujeción á las disposiciones vigentes, hasta el 31 de Diciembre próximo, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Irueste 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Faustino Guijarro.

—4548

TOMELLOSA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Di-

ciembre próximo las oportunas relaciones de altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido, en debida forma y justificadas legalmente, con sujeción á las disposiciones vigentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tomellosa 29 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Simón Andrés.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

-4550

SALMERON.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la refundición del amillaramiento de este distrito municipal, con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes del mismo la obligación que tienen de presentar relaciones de las fincas que en la actualidad se hallan poseyendo, con expresión de las personas de quienes las hayan adquirido, verificándolo en el preciso término de treinta días; y apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Salmerón l.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Toribio Culebras.—P. S. M.—El Secretario interino, Demetrio Rivera.—4554

YELAMOS DE ARRIBA.

Adjudicación de fincas á la Hacienda.

Según orden comunicada al Ayuntamiento de mi presidencia por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 42 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, queda prohibido labrar ó utilizar en cualquier forma las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de la contribución que los dueños de las mismas dejaron de satisfacer en el año económico de 1891-92, siendo considerados contraventores como detentadores de bienes del Estado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, esperando de los señores Alcaldes de los pueblos de Balconete y San Andrés, den la mayor publicidad, á fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia, evitando responsabilidades por disfrutar fincas que no les pertenecen.

Yélamos de Arriba l.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Escolástico Fernández. —4553

CABANILLAS DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el dia 6 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido, pasado dicho día no serán admitidas.

Cabanillas del Campo 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Celestino Verda. —4564

ALMADRONES.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que aparezca en el periódico

oficial, relaciones documentadas de las mismas, para la confección del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1895 á 96.

Almadrones 4 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Victor de la Fuente. —4563

MAZUECOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentatarán en esta Alcaldía hasta el dia 31 de Diciembre próximo relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Mazuecos 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Fermin Illana. —4561

VALDEAVELLANO.

Se hallan terminados y expuestos al público en las Casas consistoriales, los repartimientos de consumos, cereales y líquidos para el ejercicio actual de 1894 à 95.

Los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que deseen en el preciso plazo de diez días, teniendo en cuenta que solo se admitirán por escrito y que trascurridos estos no se tendrán en cuenta.

Valdeavellano 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Rojo.—P. S. M.—Luis Díaz Marqués, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan los requisitos que previene la ley Municipal vigente, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados se proveerá.

Valdeavellano I.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Rojo. P. S. M.—El Secretario interino, Luis Díaz Marqués. —4557

HORNA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de ta contribución territorial del próximo año económ co de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos y forasteres que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente, las oportunas relaciones extendidas con sujeción à las disposiciones vigentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Horna 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Fernandez.—4566

LA PUERTA,

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder à rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1895 à 1896, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presentarán sus reclamaciones en esta Alcaldía debidamente justificadas hasta el 31 del actual.

La Puerta 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —4567

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Mariano de Frías Cañamón, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cogolludo.

Doy fé: Que por auto de este día dictado por el senor D. Miguel Saiz Gomez, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Santos Duque Gimeno, en nombre de D. Salvador Cabero Gimenez, contra D. Antonio Polo y Ocampo, declarado rebelde, en reclamación de 1.750 pesetas, hoy ejecución de sentencia, acordando entre otras cosas, tener por practicada la tasación de costas, confiriendo vista de la misma por término de tres días à cada una de las partes, empezando por la condena al pago, y que puesto que el demandado Antonio Polo Ocampo se halla declarado en rebeldía, se anuncia por edictos que se fijará en la tablilla de este Juzgado, y se insertaran en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, expresándose en ellos que si dentro de tercero dia, no impugna expresada tasación el demandado Antonio Polo, contados aquéllos desde la publicación de los edictos en los referidos periódicos, se le tendrá por conforme con ella.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Antonio Polo y Ocampo, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Cogolludo á 30 de Noviembre de 1894.—V.º B.º—Saiz.—Mariano de Frías.

-4555

Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas à Victor Arias Martinez, vecino de Malaguilla, en causa por hurto, se sacan à pública y tercera subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Enero próximo à las diez de su mañana, los bienes que se describen en los edictos publicados para las primeras subastas insertos en los Boletines oficiales de esta provincia números 148, correspondiente al día 11 de Diciembre del año anterior y 119, correspondiente al 3 de Octubre último y con las demás condiciones que en dichos edictos se expresan.

Dado en Cegolludo á 30 de Noviembre de 1894.— Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —4551

Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de Instrucción del partido de Cogolludo.

Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Cordobés Cebrián, vecino de Robledillo de Mohernando, en causa por infracción de la ley de caza,

se sacan á pública y tércera subasta, sin sujeción á tipo, el dia 31 de Diciembre próximo á las nueve de la mañana, los bienes que se describen en el edicto inserto para la primera subasta en el Boletin oficial de la provincia número 119, correspondiente al dia 3 de Octubre último, y demás condiciones que en dicho edicto se expresa.

Dado en Cogolludo á 29 de Noviembre de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —4538

Juzgados municipales

ARGECILLA.

D. Vicente Serrano Almazán, Juez municipal suplente en funciones del propietario y por incompatibilidad del mismo en esta villa de Argecilla.

Hago saber: Que en la tercera y última subasta celebrada en el día de hoy à instancia de D. José Redondo, vecino de Brihuega, contra Facundo Elvira que lo es de esta vecindad, sobre pago de cantidad y a falta de licitadores, le ha sido al acreedor Sr. Redondo adjudicado los bienes que se subastaron por principal, costas y gastos. Y como quiera que el deudor no reside en esta villa y se ignora su paradero, se cita y emplaza por el presente, para que, en término de 9 días, siguientes al en que aparezca en el periódico oficial, se presente en este Juzgado á pagar principal, costas y gastos, librando sus bienes ó presentar persona que mejore la postura, consignando su importe en depósito; trascurridos los 9 días sin verificarlo, se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto, según previene el caso 4.º del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil y siguientes.

Argecilla 1.º de Diciembre de 1894.—Vicente Serrano.—Tomás Pérez.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos, Escuelas, etc.

Plumas desde 75 céntimos caja; papel de hilo barba en folio y recortado para oficios desde 7 pesetas resma; pupitres, carteras-cartapacios de escritorio y devocionarios caprichosos y de mucho gusto á precios muy rebajados; libros y cuadernos rayados, termómetros, escribanías, tintas, sobres y toda clase de objetos de escritorio, dibujo y material para Escuelas, Secretarías, etc.

Medallas oficiales y cordones de seda à 5 y 18 pesetas juego; escudos y banderas; premios, orlas, diplomas, mesas revueltas, estampas, tijeras, albuns, rosarios é impresos para escuelas.

Mapas grandes nuevos de la provincia por D. Francisco Atienza, en papel y en tela y medias cañas á 6 y 9 pesetas respectivamente; hules para mesas, plumeros, petacas y carteras, calendarios, cadenas, navajas y cortaplumas, objetos de capricho y otros en la librería de

D. SATURIO RAMIREZ

Mayor baja, núm. 21, (Plazuela de San Andrés).

Siendo muchos los Ayuntamientos, Sres. Maestros y particulares que tienen cuentas pendientes con esta librería, aprovechando la venida de los comisionados en estos días, con motivo del sorteo de quintos, se les suplica abonen las cuentas que tengan pendiente con el mismo.

IMPRENTA Y ENGUADERNACIÓN PROVINCIAL.